

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 1370. de la Independencia y 1180. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN

Resolución No. 214, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Altagracia Genao Rosario.

G. O. No. 9545, del 31 de diciembre de 1980

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República

NUMERO: 214

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 20 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano y la señora Altagracia Genao Rosario.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 20 de junio de 1978, entre el Estado Dominicano, debidamente representado en este Acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES y la señora ALTAGRACIA GENAO ROSARIO, representada por la señora ANTONIA GENAO ROSARIO DE ROCA, por medio del cual el primero traspasa a la segunda a título de venta una porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados dentro de

la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 1-1 (1ra. planta) del edificio No. 1, construído de blocks y concreto, ubicado en la Prolongación Avenida "27 de Febrero" de esta ciudad, entre la Avenida Baoruco y la calle Caonabo, valorado en la suma de RD\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS ORO MN), que copiado a la letra dice así:

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por la Administradora General de Bienes Nacionales, LIC. MARIANA BINET MIESES, dominicana, mayor de edad, soltera, funcionaria pública de este domicilio y residencia, portadora de la cédula de identificación personal No. 23663, serie 23, sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. 1251-114, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 14 de junio de 1978, expedido por el Poder Ejecutivo, que la faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte, la señora ALTAGRACIA GENAO ROSARIO, dominicana, mayor de edad, soltera, domiciliada y residente accidentalmente en esta ciudad, Empleada Privada, portadora de la cédula de identificación personal No. 6672, serie 57, sello hábil, provisto del Carnet del Registro Electoral No. _____, debidamente representada en este acto por la señora ANTONIA GENAO ROSARIO DE ROCA, dominicana, mayor de edad, casada, domiciliada y residente en la calle "Los Olivos" No. 12, de esta ciudad, empleada privada, portadora de la cédula de identificación personal No. 142505, serie 1ra., sello hábil, provista del Carnet del Registro Electoral No. _____, en virtud del Poder de fecha 29 de mayo de 1978, debidamente legalizado por el DR. DIOGENES DEL ORBE, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, se ha convenido y pactado el siguiente:

CONTRATO:

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las

garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora ALTAGRACIA GENAO ROSARIO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área común de 2,200.00 metros cuadrados dentro de la Parcela No. 103-Pte., del Distrito Catastral No. 3, del Distrito Nacional, y sus mejoras consistentes en el apartamento marcado con el No. 1-1, (1ra. planta) del edificio No. 1, construido de blocks y concreto, ubicado en la Prolongación Avenida “27 de Febrero” de esta ciudad, entre la Avenida Baoruco y la calle Caonabo, con los siguientes linderos: al Norte, edificio No. 2 y Parcela No. 103-Resto; al Este, resto de la misma Parcela; al Sur, Avenida “27 de Febrero”; y al Oeste, resto de la misma Parcela.”

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes, para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS ORO MN), la cual será pagada en la siguiente forma: La suma de RD\$7,000.00 (SIETE MIL PESOS ORO MN), pagada como inicial por la Compradora, según recibo No. 464222, de fecha 20 de junio de 1978, expedido por el Colector de Rentas Internas de esta ciudad, y el resto o sea la suma de RD\$21,000.00 (VEINTIUN MIL PESOS ORO MN), en mensualidades consecutivas de RD\$75.00 (SETENTICINCO PESOS ORO MN), hasta la total cancelación de la deuda.

TERCERO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado.

CUARTO: EL ESTADO DOMINICANO, justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título No. 64-5447, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

QUINTO: Queda expresamente establecido entre las partes que el presente contrato debe ser sometido al Congreso Nacional para su aprobación en vista de que el inmueble a que el mismo se contrae tiene un valor que excede de RD\$20,000.00, en virtud de las disposiciones del Art. 55, inciso 10 de la Constitución de la República.

SEXTO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

LIC. MARIANA BINET MIESES,
Administradora General de Bienes Nacionales

POR LA SEÑORA ALTAGRACIA GENAO ROSARIO:

ANTONIA GENAO ROSARIO DE ROCA,
Representante

YO, DR. RAFAEL E. ACOSTA CABRAL, Abogado, Notario Público de los del Número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que ante mí comparecieron las señoras **LIC. MARIANA BINET MIESES y ANTONIA GENAO ROSARIO DE ROCA**, de generales y calidades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos tanto públicos como privados de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 20 días del mes de junio del año mil novecientos setentiocho (1978).

Abogado-Notario

S. R. I.
Nos. 0472195
4433505
RD\$3.25
20-6-78

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de septiembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración. (Firmados): Manuel A. Nolasco Guzmán, Vicepresidente en Funciones de Presidente; Manuel de Jesús Gómez, Secretario; Altagracia Evelyn Cury de Moreta, Secretaria.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de noviembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

**Hatuey De Camps,
Presidente**

**Juan Pablo Duarte,
Secretario**

**Getulio Santos Liranzo,
Secretario**

**ANTONIO GUZMAN
Presidente de la República Dominicana**

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta; años 137o. de la Independencia y 118o. de la Restauración.

ANTONIO GUZMAN